

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 7.866

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 26 de Noviembre una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Perides», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte San Pelayo, término de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N., S. y O. terreno común y particular, al E. vía del Ferro-carril de Castro Alen.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la casa llamada de San Pelayo de los herederos

de don Miguel Salvarrey, se medirán 200 metros al Noroeste primera estaca, de esta 200 metros al Nordeste segunda, de esta 600 metros al Sureste tercera, de esta 600 metros al Suroeste cuarta, de esta 600 metros al Noroeste quinta, de esta 400 metros al Nordeste para cerrar el perímetro, según el Registrador, de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.867

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 26 de Noviembre una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pico de Usanapiro, término de Liérganes, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terrenos comunes y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el 2.º de los tres picos ó el del centro de los llamados Usanapiro, desde el cual se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al Este 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 500 la cuar-

ta, de esta al N. 400 la quinta y de esta á unirse con la primera estaca 100 metros quedando así cerrado el perímetro según el Registrador de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.873

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Benito Soroa Otero, vecino de esta ciudad, ha presentado el 28 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Chepa» de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado El Portillo, término de Igallo, Ayuntamiento de Camargo, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata como á unos 50 metros de la peña la Jalguera y desde dicho punto se medirán 250 metros al N., 300 metros al S., 100 metros al E. y 100 metros al O. con cuyos ejes y trazando perpendicular por los extremos quedará cerrando el perímetro, según el Registrador, de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se



consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 5 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.874

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Mariano Escoriaza, vecino de esta ciudad ha presentado el 28 de Noviembre una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «La Vascongada» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Zuna término de San Pantaleón, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa de D. Raimundo Rodríguez y se medirán 100 metros al N. primera estaca, de esta al E. 400 metros la segunda, de esta al S. 500 metros la tercera, de esta al O. 500 metros la cuarta, de esta al N. 500 metros la quinta, y con 100 metros al E. se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.876

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jorge Movinckle, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 de Noviembre una solicitud de concesión de 44 pertenencias con el nombre de «Isabel» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Bárcena término de Oreña Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan al N. minas «Séptima» y «Mercedes», al S. y E. terreno común y particular, al O. minas «Mercedes» y «Consuelo».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca octava de la mina «Mercedes» núm. 6.798 con la vertiente O.

del coterro de las Gamas y se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 400 metros la segunda, de esta al S. 600 metros la tercera, de esta al O. 900 metros la cuarta, de esta al N. 400 metros la quinta, y de esta al punto de partida E. 500 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.877

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eusebio Berris, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 28 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Catalina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Sopaña, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa de doña Lorenza Soba, en el expresado barrio de Sopaña y desde él se medirán al N. 130 metros primera estaca, de esta al N. 200 metros segunda, de esta al E. 300 metros tercera, de esta al S. 400 metros cuarta, de esta al O. 300 metros quinta, y de esta al N. hasta la primera estaca 200 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.878

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Díaz Laguillo, vecino de Cóbrecos, ha presentado el 28 de Noviembre

una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Hoyo Alto, término de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan al N. y E. mina «San José» y por los demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal, que existe en la mina «San José» y se medirán 50 metros al SO. primera estaca, de esta al NO. 100 metros segunda, de esta al SO. 500 metros tercera estaca, de esta al SE. 200 metros cuarta, 500 metros al NE. quinta, y con 100 metros al NO. hasta la primera estaca quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Diputación provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones del mes de Noviembre de 1898.

(Conclusión)

Día 23

Pasar a la Comisión de Fomento el expediente sobre liquidación de acopios de piedra en la carretera de Orzalez a Valdearroyo.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Camargo relativa a una subvención para las obras de conducción de aguas al pueblo de Escobedo, por oponerse a ello el R. D. de 3 de Mayo de 1892.

Abonar 1.413,72 pesetas por cerraduras de piedra construidas a los lados de la carretera de San Miguel de Aras al puente de Carasa.

Remitir a la Administración de Hacienda la certificación de altas y bajas correspondientes para el pago del impuesto sobre haberes y pagos provinciales y exigir al escribiente temporero don Ceferino Pérez el pago del impuesto.

Volver a la Comisión correspondiente las cuentas de obras ejecutadas en el edificio para instalación de las oficinas, a fin de que se subsanen los defectos que contienen.



Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo informando el peso del pan que para el público se expendan en aquel término municipal.

Admitir en la Casa de Caridad á la niña María Falla.

Nombrar escribiente meritorio de estas oficinas á José San Emeterio García.

Continuar el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos de Valderredible, Vega de Liébana y Valdeprado por atraso de 1897-98 y dar por terminado el que se sigue contra el de Cabezón de la Sal, previo pago de dietas al comisionado.

Pasar á informe de la Comisión provincial la renuncia presentada por don Crispulo Ordoñez del cargo de Inspector 1.º de géneros medicinales.

Designar á los cuatro diputados provinciales por Santander para que en unión de una Comisión de concejales del Ayuntamiento de esta ciudad resuelvan el incidente relativo á la finca conocida por el nombre de «La Alfonsina.»

Día 24

Pasar á la Comisión de Gobernación, el oficio en que el señor Ordoñez manifiesta que renuncia al cargo de subdelegado de Farmacia, y otro del arquitecto provincial sobre construcción de un depósito de agua en el edificio que ocupan las oficinas de la Diputación.

Pasar á la Comisión de Fomento otro oficio del mismo Arquitecto sobre reparación de la cubierta del Teatro.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia en que don Francisco Salazar, en nombre de la dueña del edificio en que se halla instalada la Diputación sobre pago de suministro de agua.

Dar las gracias al Presidente del Circulo silvelista por la concesión de cuatro premios extraordinarios á la Escuela provincial de Artes y oficios.

Contestar al señor Administrador de Hacienda respecto de la reclamación hecha del importe de las cédulas personales de los empleados.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento sobre plantación de árboles en la carretera de Pronillo á Corban y en las demás carreteras provinciales.

Volver á la Comisión de Gobernación el expediente de subasta de artículos de suministros á los establecimientos de beneficencia para que se rectifiquen las cláusulas 12 y 20.

Manifiestar al Alcalde de Santander y al Director de la Escuela de Comercio que esta Diputación contribuirá con mil pesetas anuales para el pago de alquiler de locales para dicha Escuela.

Aprobar la certificación de acopios depositados por D. Isidro Mier, en la carretera de Orzales á Valdearroyo, cuyo importe es de 2.507 pesetas.

Manifiestar al Ayuntamiento de Villaescusa que, con verdadero sentimiento, no le es posible á la Diputación conceder la subvención solicitada para construir unas escuelas municipales.

Informar al señor Gobernador que devuelva al mismo Ayuntamiento el expediente de construcción de dichas escuelas, en que solicita subvención del Gobierno, á fin de que se abra una información pública sobre la conveniencia de las obras.

Exponer respetuosamente al Ministerio de Fomento que esta Diputación resuelve sostener solamente una Escuela elemental de maestros y encargar á la Comisión provincial que reuna los antecedentes necesarios para cuando se formen los presupuestos próximos, por si procede reclamar alguna cantidad que haya podido satisfacerse indebidamente por gastos de 2.ª enseñanza.

Día 25

Nombrar peon caminero de la carretera de Cabuérniga á Puente-nansa á Ulpiano González Díaz

Pasar á la Comisión de Gobernación la memoria presentada por el diputado don José Luis García Obregón con motivo de su visita girada á la Administración del Ayuntamiento de Luena, y dar un voto de gracias al señor García Obregón.

Desistir de interponer recurso de casación contra la sentencia dictada por la Audiencia de Burgos en el asunto de la finca «La Alfonsina».

Llevar á cabo cuanto antes varias reparaciones en el edificio teatro

Asegurar el edificio casa de Caridad y sus enseres en la Compañía «La Urbana».

Aprobar la cuenta de material del correccional de Torrelavega, del mes de Septiembre último, importante 97,53 pesetas.

Reproducir la instancia dirigida al Sr. Ministro de la Gobernación solicitando que autorice el repartimiento para cubrir los ingresos del presupuesto vigente.

Preguntar al Ayuntamiento de Los Tojos en que condiciones se encargará de la cobranza del arbitrio provincial.

Declarar que el comisionado de apremio de Reinosa, don Fernando Chaves, solo tiene derecho á percibir los gastos de viaje de ida y vuelta y las dietas correspondientes á los días invertidos en su traslado y estancia en aquella villa.

Pasar á informe del subdelegado de Farmacia de Santander las cuentas de medicinas suministradas á los presos en Torrelavega en los meses de Abril á Julio últimos.

Declarar que la Diputación debe abonar solamente á la dueña del edificio que ocupan las oficinas la parte alicuota correspondiente, por suministro de agua, desde el 21 de Julio.

Día 26

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador en que manifiesta que ha ejecutado los acuerdos de la Corporación relativos á la designación de turnos de la Comisión provincial y nombramiento de vicepresidente de la misma.

Que el Ayuntamiento de Guriezo satisfaga á don Diego Martínez las 472'50 pesetas que devengó en 1888 como Comisionado de apremio.

Pasar á la Comisión provincial el expediente sobre provisión de la plaza de maestros de la Escuela de la casa de Caridad para que siga entendiendo en los incidentes que puedan surgir.

Acoger en la casa de Caridad á Arsenio y Acislao Gonzalez, Antonio é Isidora Fernández y Enrique y Concepción Oromendia y entregar el demente Arturo Galbán á su esposa Ramona Marcos.

Aprobar el acta de recepción de las obras de la nueva casa de expósitos.

Aprobar los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Fomento y Hacienda relativos á confirmar todos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial desde 1.º de Abril á 31 de Octubre último, con signados en su memoria.

Dejar sobre la mesa todo lo concerniente al arreglo de la deuda provincial.

Disponer que los señores diputados que forman la mesa evacuen informe en el recurso interpuesto por once señores diputados contra la validez de los acuerdos de las sesiones del 15 y 16 del actual.

Pasar á la Comisión provincial los asuntos pendientes de despacho y dar por terminadas las sesiones del presente periodo semestral.

Santander 22 de Diciembre de 1898.—El Secretario, A. Peira,



# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

## FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Puente-Viesgo la relación nominal de los propietarios que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construcción del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 23 del

Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación forzosa,

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 27 de Diciembre de 1898. — El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## TERMINO DE PUENTE-VIESGO

Número de orden	Clase de la finca	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
1	Monte	La Cantera	D. Andrés Ruiz Pérez (Herederos)	Puente-Viesgo	D. Ignacio Ruiz Samperio	Puente-Viesgo
2	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3	Idem y tierra	El Pomar	D. Miguel Fernández Castillo	Idem	D. Miguel Fernández Castillo	Idem
4	Tierra	Idem	Antonio Sainz Pardo	Idem	Domingo Sainz Pardo	Idem
5	Idem	Idem	Antonio Fernández Castillo	Idem	Antonio Fernández Castillo	Idem
6	Idem	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem
7	Prado	Barriodela Iglesia	Santiago Fuentes Ochoa	Santander	D. <sup>a</sup> Teresa Altuna Arregui	Idem
8	Anden	Idem	Domingo Sainz Pardo	Puente-Viesgo	D. Domingo Sainz Pardo	Idem
9	Huerta	Idem	D. <sup>a</sup> Petra Gutiérrez (Herederos)	Vargas	Joaquin Ibañez Fernández	Idem
10	Casa	Idem	D. Andrés Ruiz Perez (Herederos)	Puente-Viesgo	Ignacio Ruiz Samperio	Idem
11	Cuadro y huerta	Idem	Santiago Fuentes Ochoa	Santander	D. <sup>a</sup> Teresa Altuna Arregui	Idem
12	Tierra	Vega de Helguera	D. <sup>a</sup> María Ceballos Martínez	Puente-Viesgo	María Ceballos Martínez	Idem
13	Prado	Idem	D. Antonio Martínez Gómez	Idem	D. Antonio Martínez Gómez	Idem
14	Tierra	Idem	Aureliano Cubría Campo	Idem	Aureliano Cubría Campo	Idem
15	Idem	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem
16	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Amanda Peña Medrano	Idem	D. Joaquina Sierra	Idem
17	Idem	Idem	D. Juan Fernández (Herederos)	Idem	María Fernández	Idem
18	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Amanda Peña Medrano	Idem	Joaquina Sierra	Idem
19	Idem	Idem	D. Antonio Diego Revuelta	Idem	D. Antonio Diego Revuelta	Idem
20	Idem	Idem	Antonio Garrido Gómez	Idem	Antonio Garrido Gómez	Idem
21	Idem	Idem	Antonio Martínez Gómez	Idem	Pedro González Sierra	Idem
22	Idem	Idem	Antonio Diego Revuelta	Idem	Antonio Diego Revuelta	Idem
23	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Josefa Crespo	Idem	D. <sup>a</sup> Josefa Crespo	Idem
24	Idem	Idem	Amanda Peña Medrano	Idem	D. Eugenio Arroyo Fuente	Idem
25	Idem	Idem	D. Aureliano Cubría Campo	Idem	Aureliano Cubría Campo	Idem



26	Idem	Vega de Helguera	D.ª Petronila Garrido Gómez	Puente-Viesgo	Puente-Viesgo
27	Idem	Idem	Escolástica Sainz Pardo	Idem	Idem
28	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Idem	Idem	D. Antonio Sainz Pardo	Idem	D. José Castro y José Ibañez
30	Idem	Idem	Venancio Arroyo García	Idem	Venancio Arroyo García
31	Prado	El Toreo	Francisco Ceballos Martínez	Idem	Francisco Ceballos Martínez
32	Tierra	Idem	Antonio Garrido Gómez	Idem	Antonio Garrido Gómez
33	Idem	Idem	Antonio García Gutiérrez	Idem	Antonio García Gutiérrez
34	Tierra	Idem	Antonio Sainz Pardo	Idem	Antonio Fernández Gomez
35	Prado	Idem	Antonio Quevedo Martín	Idem	Antonio Quevedo Martin
36	Tierra	Idem	Marcelino Arroyo García	Idem	Felipe Arroyo Sainz Pardo
37	Idem	Idem	Felix González Pérez	Idem	Felix González Pérez
38	Idem	Idem	Bernardino Varillas Diez	Vargas	Francisco Fernández Castillo
39	Idem	Idem	D.ª María Fernández	Puente-Viesgo	D.ª María Fernández
40	Idem	Idem	D. José Mazo Ceballos	Idem	D. José Mazo Ceballos
41	Idem	Idem	Aureliano Cubria Campo	Idem	Aureliano Cubria Campo
42	Idem	Idem	D.ª Avelina Arroyo García	Santander	El mismo
43	Idem	Idem	D. José Perez García	Puente-Viesgo	D. José Pérez García
44	Idem	Idem	D.ª Josefa Gutiérrez Quevedo	Idem	D.ª Josefa Gutiérrez Quevedo
45	Prado	Idem	María Ceballos Rumayor	Sevilla	María Ceballos Ramayor
46	Idem	Idem	Rufina López Rumayor	Puente-Viesgo	Rufina López Rumayor
47	Erial	Sitio del Molino	Pte. de la Junta Administrativa	Idem	D. Ramón Sainz Pardo
48	Prado	Idem	D.ª María Ceballos Rumayor	Sevilla	Antonio García Gutiérrez
49	Tierra	Vega de Serna	D. Dionisio de la Torre	Puente-Viesgo	Ventura Obregón
50	Idem	Idem	D.ª Ventura Obregón	Penilla	Pedro López Gómez
51	Idem	Idem	María Ceballos Rumayor	Sevilla	Marcelino Arroyo García
52	Idem	Idem	D. Marcelino Arroyo García	Puente-Viesgo	María Fernández
53	Idem	Idem	D.ª María Fernández	Idem	Francisco Ceballos Martínez
54	Idem	Idem	D. Francisco Ceballos Martínez	Idem	D.ª Joaquina Ceballos Martínez
55	Idem	Idem	D.ª Joaquina Ceballos Martínez	Idem	D.ª Joaquina Ceballos Martínez
56	Idem	Idem	Herederos de Gregoria Ana Sánchez	Sevilla	D. José Arce
57	Prado	Idem	D. Francisco Ceballos Martínez	Puente-Viesgo	Francisco Ceballos Martínez
58	Idem	Idem	Antonio Martínez	Idem	Antonio Martínez
59	Tierra	Idem	D.ª Escolástica Sainz Pardo	Idem	D.ª Escolástica Sainz Pardo
60	Idem	Idem	Bárbara Sainz Pardo	Idem	Bárbara Sainz Pardo
61	Idem	Idem	D. Manuel Bustamante	Penilla	D. Manuel Bustamante
62	Idem	Idem	Venancio Arroyo García	Puente-Viesgo	Venancio Arroyo García
63	Prado	Idem	D.ª Celestina Sainz Pardo	Idem	D.ª Celestina Sainz Pardo
64	Tierra	Idem	D. José Gutiérrez Sainz Pardo	Idem	D. José Gutiérrez Sainz Pardo
65	Idem	Idem	Venancio Arroyo García	Idem	Venancio Arroyo García
66	Idem	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem	Francisco Fernández Castillo
67	Idem	Idem	José Mazo Ceballos	Idem	D.ª Bárbara Sainz Pardo
68	Idem	Idem	D.ª Josefa Gutiérrez Quevedo	Idem	D. Manuel Díaz Ruiz
69	Idem	Idem	D. José Pérez García	Idem	José Pérez García
70	Idem	Idem	Herederos de Gregoria Ana Sánchez	Sevilla	José Arce
71	Idem	Idem	D. José Pérez García	Puente-Viesgo	José Pérez García
72	Prado	Idem	Antonio García Gutiérrez	Idem	Antonio García Gutiérrez
73	Idem y tierra	Idem	D.ª Josefa Gutiérrez Quevedo	Idem	Maunel Díaz Ruiz
74	Erial	Peñas de la Penilla	Pte. de la Junta Administrativa	Idem	



## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Habiendo quedado sin efecto el remate celebrado el 29 de diciembre último, por no haber entregado el precio el rematante don Fernando Mata, prefiriendo perder el depósito, se anuncia nueva subasta para el domingo 8 del corriente, á las once de la mañana, de las 11 reses cabalares de don Armando García Gutiérrez, por las 510 pesetas de su tasación, admitiendo postura por las dos terceras partes, y para que no quede nuevamente desierto el remate, se previene que si el rematante no entrega el precio en el acto de la adjudicación se hará ésta al que siga en postura ó licitación, y así sucesivamente, perdiendo los que no lleven á ejecución el remate el 10 por 100 que han de consignar previamente para poder hacer postura.

San Felices de Buelna 2 de enero de 1899.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

### Ayuntamiento de Laredo

#### Alumbrado público por electricidad

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado en la sesión del 24 del corriente mes, sacar á subasta pública el servicio del alumbrado para la localidad, por el sistema eléctrico bajo las condiciones que más abajo se determinan y habiéndose de hacer las proposiciones conforme al siguiente:

#### Modelo de proposición

D.... vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los requisitos y condiciones bajo los cuales se sacan á subasta pública el servicio del alumbrado de la villa de Laredo por medio de la electricidad, se compromete á realizar dicho servicio con sujeción á los pliegos de condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales, acompañando el resguardo que acredita haber hecho el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Lugar fecha y firma del proponente).

La subasta se hace á riesgo y ventura para el concesionario; tendrá efecto en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, á la hora de las once de su mañana del domingo quince de Enero próximo y se celebrará según las reglas

establecidas en el artículo 16 del Real decreto sobre contratos administrativos de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup> con los sellos correspondientes del impuesto de guerra y acompañándose la cédula personal y el resguardo acreditativo de la fianza provisional de 300 pesetas tipo, señalado para tomar parte en la subasta, la cual habrá de ampliar el adjudicatario hasta mil pesetas al firmarse la escritura de adjudicación, cuya fianza se le devolverá una vez hecha la inauguración oficial del alumbrado eléctrico; y quedando desde entonces los aparatos edificios y cuanto constituya la instalación eléctrica dentro del término municipal como garantía del concesionario para responder al cumplimiento del contrato.

El alumbrado público estará constituido por ciento diez lámparas incandescentes de diez, diez y seis y veinticinco bujías, cuyos focos se instalarán en los puntos que oportunamente se designen y tendrán un poder luminoso tal que en conjunto sumen el equivalente á 1.760 bujías.

La línea de distribución será aérea de hilo de cobre revestido de envoltura aisladora, habiendo de quedar establecido el servicio á los diez meses á mas tardar desde la fecha en que se firme la escritura.

El Ayuntamiento abonará al concesionario por el expresado servicio seis mil pesetas, cuya cantidad se consignará en el presupuesto municipal ordinario. No se admitirá proposición que contenga precio más elevado que el que presupuesta este Ayuntamiento para pago de este servicio.

Además del alumbrado ya expresado tendrá disponible el concesionario una corriente equivalente cuanto menos á 400 bujías decimales que podrá utilizar el Ayuntamiento en las épocas de verano ó fiestas, bajo la forma de luz incandescente, en los sitios que se designarán y se pagará proporcionalmente al precio del alumbrado contratado.

Las demás obligaciones que se imponen al concesionario como también las que contrae el Ayuntamiento; los casos de responsabilidad y la penalidad que se le señala por las faltas que haya en el servicio, como así bien las concesiones que le hace la Corporación Municipal, constan detalladamente en los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento á disposición de cuantos gusten examinarlos.

Los gastos de anuncios, etc. serán de cuenta del rematante.

Laredo 27 de Diciembre de 1898.—El Alcalde interino, Cipriano Ruiz.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.

## Providencias judiciales

DON EUSTAQUIO GUTIÉRREZ SAINZ, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa por lesiones contra Lucas Obregón Pérez, vecino de San Martín, término municipal de Villafufre, y en la correspondiente pieza de responsabilidades civiles, fué requerido para el pago de aquéllas, y como no lo hubiere verificado dentro del término que se le señaló, con fecha veinticinco de Febrero último, se le embargó como de su propiedad lo siguiente:

Una casa habitación, compuesta de planta baja, principal y desván, señalada con el número cuarenta y nueve, de población, sita en dicho pueblo y mide cuarenta y tres pies superficiales; linda por derecha, izquierda y espalda, con una llosa de la propiedad de Hilaria Obregón; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Practicadas varias diligencias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Gutiérrez.—Villacarriedo veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—En vista de que apesar del tiempo transcurrido el penado Lucas Obregón Pérez, no ha satisfecho las cantidades que se le reclaman, anúnciese la subasta de la casa embargada al mismo, señalándose para que aquella tenga lugar el día diez y seis de Enero del año próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndolo público por medio de los correspondientes edictos que se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de este provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de Villafufre y otro en el local de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Escribanía, que consiste en la correspondiente información posesoria, hecha judicialmente.—Lo



mandó y firma S. S.<sup>a</sup>.—Doy fé; Gutiérrez.—Ante mí, Julián Bustillo.  
 Dado en Villacarriedo á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Bustillo.

#### CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, ha dictado providencia en el día de hoy, mandando se cite en forma á don Narciso Melgar, que ha vivido en la villa de Bilbao, Arce calle, 3, 3.<sup>o</sup>, y que parece ha cambiado de domicilio ignorándose cual sea este, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander el día diez y ocho de Enero próximo á las diez de su mañana, á prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral en causa contra Perfecto Moro Fernández, sobre estafa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Santander, con el fin de que sirva de citación al testigo don Narciso Melgar, expido la presente cédula en Reinosa á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Ramón Ernesto Prada Vidal, natural de Oviedo, de treinta y tres años, estatura regular, moreno, pecoso, bigote castaño, sin barba, de mirada algo extraviada, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de estafas y á constituirse en prisión provisional apercibido que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Santander á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.

**DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES**, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente, que será inserto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de las ropas cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de don Juan Hazera, y don Mariano Martínez Mediano, vecinos de esta villa, que les fueron sustraídos en la noche del diez y nueve al veinte del actual, poniéndolas, caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dado en Santoña á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olazábal.

Ropas sustraídas á D. Juan Hazera

Cuatro sábanas de hilo y otras cuatro de algodón, una con la marca V y cas otras L. H., en letras grandes, y bordada una de las sábanas.

Una camisa de color verde y rosa con inicial en el pecho L. H.

Otra de franela gris, sin iniciales.

Como dos docenas de rodillas y trapos.

Una bañera de zinc de gran tamaño.

Ropas sustraídas á D. Mariano Martínez

Once pantalones de algodón con puntillas de hilo, para niño.

Nueve servilletas, tres de ellas de hilo, con las iniciales S. P. en encarnado, y las seis restantes de algodón.

Tres fundas de algodón con puntillas de hilo con la inicial S. P. bordada en algodón café y rosa.

Cuatro delantales, dos de ellos de nausú con encage de hilo, uno de cocina y otro de percal.

Un pantalón de algodón con tira bordada é inicial S. P. también bordada.

Una camisa de hilo con el nombre de Sofía.

Dos enaguas de algodón.

Dos vestidos de niño, de percal.

Dos camisetas de algodón blanco con pechera de color é iniciales M. M.

Un babero de piqué.

Un cubre corsé de algodón.

Siete servilletas de cocina con iniciales S. P. y

Tres toallas de hilo, dos de ellas con enlace S. P. y una sin marca.

Don Manuel López-Dóriga de la Hoz, segundo teniente del regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, y juez instructor del expediente que se sigue en esta plaza de Santoña contra el recluta del reemplazo de 1898 Benjamín Arenado Arce, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benjamín Arenado Arce, natural de Ampuero, provincia de Santander, hijo de Joaquín y de Angela, de estado soltero, de 19 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro seiscientos milímetros de altura; para que en el preciso término de 30 días, á partir desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción situada en el cuartel del Sur de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicación insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Santoña 28 de Diciembre de 1898.

—El segundo teniente juez instructor, Manuel López-Dóriga.—El cabo secretaria, Luis Cañardo.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Fernández Gutiérrez, hija de Carlos y Santa, de veinte y tres años, natural de Potes, soltera, sirvienta y vecina de esta ciudad ignorándose hoy su paradero para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado instructor calle de Santa Lucía, uno, cuar-



to, para la práctica de diligencias acordadas en sumario que la instruyo por robo de alhajas á Manuela Gutiérrez, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la procesada María Fernández, á esta carcel y á mi disposición,

Dado en Santander á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez.—El Secretario, Juan Castrillo.

### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por tentativa de estafa contra Ramón Ernesto Prado Vidal, tiene acordado que se cite en forma legal al sugeto que luego se dirá para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ramón conocido por el Asturiano, que se decía hallarse en el Astillero trabajando en su oficio de ajustador.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.

**DON DOMINGO DE MIGUEL Y FERNANDEZ DE LOS RIOS**, Juez municipal suplente, en funciones del de Instrucción de Torrelavega y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se cita á Francisco Garrido Pérez, vecino que ha sido del pueblo de Somahoz, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que el día doce del próximo Enero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á declarar en juicio oral de causa que contra el mismo y José Manuel Garrido Marcano, se sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento, de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que tuviere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á veintisiete

de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Domingo Miguel.—P. S. M., Ricardo Gómez.

**DON DOMINGO DE MIGUEL Y FERNANDEZ DE LOS RIOS**, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de Torrelavega y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el día veinticinco de Enero próximo á las once de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

De la propiedad de Lorenzo Fernández Collantes:

1.<sup>o</sup> Un prado en la mies de Pedredo, término de Collado, de veintinueve áreas cuarenta y ocho centiáreas ó doce carros superficiales, linda Saliente Luisa Fernández, Norte y Sur don Bernardo Buenaga y Oeste Eustasio Marcano, tasada en diez pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en la mies de Pando, término Collado y sitio de Santillana, de igual cabida que la anterior linda Saliente otra de Braulio Polanco, Sur carretera, Oeste Dominica Polanco y Norte Pablo Marcano; tasada en diez pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en la misma mies sitio de Runes, término de Collado, de cabida catorce áreas treinta y dos centiáreas ú ocho carros linda Saliente Higinio Garrido, Sur Lope Marcano, Oeste Ana Polanco y Norte Ignacio Marcano; tasada en diez pesetas.

4.<sup>a</sup> En citada mies de Pando, sitio de Valdo, término de Collado de diez y seis áreas once centiáreas ó nueve carros linda Saliente Tomás Marcano, Sur el mismo Oeste Luisa Marcano y Norte Sotero Marcano; tasada en diez pesetas.

De la propiedad de Alvaro García.

1.<sup>a</sup> Un prado de una peonada de cabida en la mies de Pando, sitio de Socarrera, término de Villayuso de Cieza, linda Saliente terreno común, Sur otro de Pedro Sainz, Oeste carretera y Norte Santiago Ceballos; tasada en doce pesetas.

Tasadas en cincuenta y dos pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Lorenzo Fernández Collantes, las cuatro primeras y á Alvaro García Fernández la quinta ambos vecinos de Cieza y se venden para pagos de costas que les fueron impuestos en causa por lesiones, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la

mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos tercias partes de esta y que no existan títulos de dominio, los cuales se an suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á veintiocho de mil ochocientos noventa y ocho.—Domingo Miguel.—Por su mandado, Marcelino Sainz.

**DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ**, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado Bruno Cosío Ruiz, de veintiocho años, hijo de Manuel y Teresa, casado con Luisa Ontoria, natural de Ibio, vecino de Villanueva de la Peña, en este partido, labrador y el que se dice haberse embarcado el 20 de Noviembre último en Santander ignorándose el nombre del vapor y de la compañía á que pertenece para que el día 4 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa que con otros se le sigue por hurto de maderas apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar,

Dado en Valle de Cabuérniga á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julián Argüeso.

## Anuncios particulares

### Colegio provincial de Médicos

La Junta de Gobierno pone en conocimiento del público en general que, en virtud de lo que dispone el Real decreto de doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, toda certificación facultativa extendida en el papel del timbre ha de llevar un sello de este Colegio y cuyo valor es de tres pesetas, advirtiendo que sin este requisito no tendrá dicho documento efectos legales.

El sello se halla á la venta en el local del Colegio, Correo, 10, principal, y en la expendeduría de tabacos de la calle de San Francisco, número 17.

Santander 1.<sup>o</sup> de Enero de 1899.—El Secretario, E. Estrañá.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA